



PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º - Declárase Reserva Hídrica Natural al terreno delimitado por la Av. Gral Paz al oeste, Laguna Setúbal y calle Defensa al este, Piedras al sur y el límite municipal con Monte Vera al norte. Identificado precisamente como polígono ABCDEFGHIJKLMNÑOPA en el plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, e incorpórase la misma al Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas establecido en la Ordenanza N° 12.025.

Art. 2º - Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Ambiente, o aquel organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3º - Créase la Reserva Ecológica "Humedal Laguna Setúbal", emplazada en el terreno definido por el Artículo 1º de la presente, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Generar actividades para propiciar la conservación y recuperación de la cubierta vegetal, de la fauna, de los suelos, del paisaje y de la calidad de las aguas;
- b. realizar visitas y actividades didácticas y científicas orientadas hacia el conocimiento, divulgación, interpretación y apreciación de los valores naturales del ecosistema, sin perjuicio de los fines de conservación y mejora del espacio natural y de la salvaguarda de los derechos de la titularidad de los espacios;
- c. propiciar un equilibrio ecosistémico entre las actividades de subsistencia económica realizadas por las poblaciones adyacentes a la reserva presentes previas la sanción de esta ordenanza; y
- d. el seguimiento y control del estado de conservación, recuperación y evolución del ecosistema mediante los estudios pertinentes.

Art. 4º - Créase la Mesa de Gestión de la Reserva (MGR), la cual estará integrada por:

- a. Un (1) representante designado por la Autoridad de Aplicación de la presente;
- b. un (1) representante designado por el Gobierno Provincial con experiencia en la temática;
- c. un (1) representante de la Universidad Nacional del Litoral especializado en la temática;
- d. un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Santa Fe especializado en la temática;



- e. un (1) representante de una organización civil especializada en la temática; y
- f. tres (3) representantes de las organizaciones territoriales presentes en la zona.

Art. 5º - Serán funciones de la Mesa de Gestión de la Reserva:

- a. Desarrollar un Plan de Acción que defina las estrategias para la planificación y gestión de la Reserva en todo lo referido a obras de infraestructura y tareas de mantenimiento;
- b. promover activamente acciones de protección y restauración ambiental de la Reserva Ecológica;
- c. desarrollar acciones de educación para la conservación del ecosistema;
- d. promover la integración de las poblaciones preexistentes con las actividades contempladas en los Incisos b y c del Artículo 3º de la presente;
- e. presentar proyectos a fondos concursables u otras formas de financiamiento para desarrollar actividades relacionadas a la conservación o preservación de la Reserva Ecológica; y
- f. asesorar a la Autoridad de Aplicación a los fines de cumplir con las funciones definidas en el Artículo 3º de la presente.

Art. 6º - Prohíbese en el terreno de la Reserva Ecológica las siguientes actividades:

- a. Actividades humanas orientadas a interrumpir los ciclos naturales del ecosistema;
- b. el hostigamiento, persecución y daños a la fauna silvestre o sus lugares de descanso que pongan en riesgo sus actividades biológicas normales;
- c. modificaciones de las características morfológicas, el relleno con cualquier tipo de material, así como la extracción de materiales;
- d. vertidos sólidos y líquidos de cualquier naturaleza que afecten de forma negativa, directa o indirectamente, a la calidad de las aguas superficiales o subterráneas;
- e. la eliminación o deterioro de la vegetación presente;
- f. la introducción de especies de flora y fauna no autóctonas o extrañas al ecosistema del humedal;
- g. la captura de animales silvestres y la recogida o destrucción de sus refugios, huevos y nidos;
- h. las quemas no autorizadas de todo tipo de productos, desechos, residuos o vegetación que resulten incompatibles con la conservación del ecosistema;
- i. el uso, aplicación y/o depósito de todo tipo de productos químicos de síntesis, como pueden ser herbicidas, pesticidas, fertilizantes y



- agroquímicos en general, aún cuando no estén prohibidos por algún tipo de reglamentación, sin excepciones; y
- j. nuevas infraestructuras que no estén relacionadas con la conservación del ecosistema.

Art. 7º - Exceptuase de las disposiciones de la presente los terrenos que, estando dentro del polígono ABCDEFGHIJKLMNÑOPA, sean contemplados por la Ley Nacional N° 27453.

Art. 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Santa Fe, 2 de Octubre de 2020.



FUNDAMENTOS

Concejales y Concejalas

Los humedales son vitales para la supervivencia humana. Son uno de los entornos naturalmente más productivos del mundo, y son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir. Son indispensables por los innumerables beneficios o "servicios ecosistémicos" que brindan a la humanidad, desde suministro de agua dulce, alimentos y materiales de construcción, captación de carbono, potabilización natural del agua, y biodiversidad, hasta control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático. Presentando además, un paisaje recreacional para la comunidad.

Sobre los bienes y servicios que brindan los humedales, hay algunos que son fundamentales para la zona en que vivimos: Amortiguación de inundaciones, protección frente a tormentas, depuración de aguas y regulación climática.

Todos estos bienes y servicios que proveen los humedales a la sociedad dependen del mantenimiento de las funciones ecosistémicas de los mismos. Estas funciones dependen de aspectos estructurales, de la biodiversidad y de los procesos que tienen lugar en estos humedales.

Por lo tanto, para que estos bienes y servicios se mantengan se requiere de la implementación de un uso (sustentable) que garantice el mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales.

Toda acción que se haga sobre estos humedales altera esta dinámica hídrica y uno de los problemas que existe en la cuenca del Paraná es que están desapareciendo por la acción humana, principalmente por los mega emprendimientos urbanos y la agricultura intensiva, como hemos podido observar sobretudo en estos últimos meses.

Estas acciones están afectando la dinámica hidrológica y el agua tiene que ir a alguna parte. Antes en los humedales el agua permanecía más tiempo y tenía un efecto menos drástico en las áreas vecinas, al no tener ese lugar el agua busca otros y son las zonas bajas que ya están urbanizadas.

En el caso particular del llamado "Humedal de la Setúbal" al que se refiere el presente Proyecto de Ordenanza puede considerarse al sitio como



remate del paseo de la Costanera santafesina y como tal se propone darle un protagonismo y valor importante.

Con una visión integral desde lo ecológico, desde los derechos al disfrute ciudadano, a la educación ambiental y también al normal escurrimiento de las aguas en una ciudad permanentemente asediada por inundaciones, se propone determinar la zona como reserva, donde sea inviable el relleno para urbanizar tanto así como su privatización.

Se propone además que en la zona conocida como "El Cuadrado", donde la vegetación es más profusa, se diseñe un recorrido a través de senderos y lugares de avistaje de aves y otros animales como nutrias, carpinchos, yacarés. En la entrada de la mini-reserva, se propone construir una sala-educativa con las especies autóctonas de la fauna y flora autóctona, potenciando el valor de los humedales.

Todas las propuestas de conservación y respeto ecológico no deben entrar en contradicción con los derechos del barrio popular a seguir habitándolo, favoreciendo su inserción y desarrollo de salidas laborales relacionadas al ecoturismo como capacitarse para guiar y enseñar sobre fauna y flora, desarrollar puestos de ventas artesanales, de comida o pescado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación del presente proyecto.

Concejal Guillermo Jerez



ANEXO I

